



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 274 -2017-MEM/DGAAE

Lima, 4 AGO. 2017

Vistos, el escrito N° 2661616 de fecha 5 de diciembre de 2016, presentado por el señor José Rollin Aste Valera, mediante el cual solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de **"Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP de Uso Automotor"**, ubicado en la avenida X-5 (avenida antigua Panamericana Sur), manzana G1, Lote 5, 6 y 7, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima; y, el Informe Final de Evaluación N° 915 -2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 03 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus normas modificatorias y complementarias (en adelante, Decreto Supremo N° 039-2014-EM), tienen por objeto normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Conforme se aprecia del Informe Final de Evaluación N° 915 -2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 03 de agosto de 2017, el Titular cumplió con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan la Actividad de Hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del Proyecto.

En tal sentido, mediante el presente acto corresponde dar por aprobada la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de **"Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP de Uso Automotor"**, presentada por el Administrado.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 039-2014-EM; y, demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de **"Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP de Uso Automotor"**, presentado por el señor José Rollin Aste Valera, ubicado en la avenida X-5 (avenida antigua Panamericana Sur), manzana G1, Lote 5, 6 y 7, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima; de



conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe Final de Evaluación N° 915 -2017- MEM-DGAAE/DGAE de fecha 03 de agosto de 2017, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2°.-** El señor José Rollin Aste Valera se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de *"Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP de Uso Automotor"*, los informes de evaluación, opiniones vinculantes de las entidades opinantes, así como con los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

**Artículo 3°.-** La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de *"Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP de Uso Automotor"*, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos con los que deberá contar el titular del proyecto.

**Artículo 4°.-** Remitir al señor José Rollin Aste Valera la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 5°.-** Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental copia de la presente Resolución Directoral; así como del Informe y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 6°.-** Remitir al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería copia de la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 7°.-** Remitir al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles copia de la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 8°.-** Publíquese en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,



*Martha Inés Aldana Durán*

**Abog. LLM. Martha Inés Aldana Durán**  
Directora General  
Asuntos Ambientales Energéticos



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética  
Dirección General  
de Asuntos Ambientales Energéticos

**INFORME FINAL DE EVALUACIÓN N° 915 -2017-MEM-DGAAE/DGAE**

**Señora** : **Abog. LLM. Martha Inés Aldana Durán**  
Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos

**Asunto** : Informe Final de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP de Uso Automotor", presentada por el señor José Rollin Aste Valera.

**Referencia** : Escrito N° 2661616 (05.12.2016)

**Fecha** : 03 AGO. 2017

Nos dirigimos a usted con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante escrito N° 2661616 de fecha 5 de diciembre de 2016, el señor José Rollin Aste Valera (en adelante, el **Administrado**) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (en adelante, **DGAAE**) del Ministerio de Energía y Minas la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de "Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP de Uso Automotor" (en adelante, **DIA**), para su correspondiente evaluación.
- Mediante Oficio N° 023-2017-MEM-DGAAE de fecha 5 de enero de 2017, la DGAAE solicitó al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, **Osinerghmin**) su Opinión Técnica Previa respecto del Plan de Contingencias y del Estudio de Riesgos correspondientes a la DIA presentada.
- Mediante escrito N° 2684248 de fecha 27 de febrero de 2017, el Osinerghmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 411-2017-OS/OR LIMA SUR, sustentado en el Informe N° 31-2017, el cual contiene observaciones al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la DIA.
- Mediante Auto Directoral N° 058-2017-MEM-DGAAE de fecha 17 de marzo de 2017, la DGAAE trasladó al Administrado el Informe N° 487-2017-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/ATI/TRV/HCG/GNO, a fin de que presente la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la DIA.
- Mediante escrito N° 2700779 de fecha 28 de abril de 2017, el Administrado presentó el levantamiento de observaciones a la DIA presentada.
- Mediante escrito N° 2702330 de fecha 05 de mayo de 2017, el Administrado presentó el levantamiento de observaciones realizadas al Plan de Contingencias y Estudio de Riesgos de la DIA materia de evaluación.
- Mediante Oficio N° 977-2017-MEM/DGAAE de fecha 10 de mayo de 2017, la DGAAE trasladó al Osinerghmin el levantamiento de observaciones.
- Mediante escrito N° 2708635 de fecha 30 de mayo de 2017, el Osinerghmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 1120-2017-OS/OR LIMA SUR, sustentado con el Informe N° 1167-2017, el cual contiene observaciones al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos.



- Mediante Oficio N° 037-2017-MEM/DGAAE/DGAE de fecha 2 de junio de 2017, la DGAAE trasladó al Administrado el Oficio N° 1120-2017-OS/OR LIMA SUR.
- Mediante escritos N° 2713594 de fecha 12 de junio de 2017, N° 2716344 de fecha 16 de junio de 2017 y N° 2725801 de fecha 20 de julio de 2017, el Titular presentó información complementaria al levantamiento de observaciones a la DIA presentada.
- Mediante escrito N° 2724186 de fecha 13 de julio del 2017, el Osinergmin remitió el Oficio N° 1358-2017-OS/OR LIMA SUR sustentado en el Informe N° 1583-2017, mediante el cual emitió su Opinión Técnica favorable al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos contenidos en la DIA materia de evaluación.

## II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo a la DIA presentada, el Administrado señaló y describió lo siguiente:

### 2.1. Objetivo del proyecto

El objetivo del proyecto es la instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos con Gasocentro de Gas Licuado de Petróleo (GLP).

### 2.2. Ubicación del proyecto

La Estación de Servicios se ubicará en la avenida X-5 (avenida antigua Panamericana Sur), manzana G1, Lote 5, 6 y 7, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

### 2.3. Descripción de componentes del proyecto

La Estación de Servicios se instalará sobre un área con una extensión de 910,53 m<sup>2</sup> y contará con las siguientes instalaciones:

- Cinco (5) tanques de almacenamiento de combustibles líquidos y GLP de un (1) compartimiento cada uno; cuatro (4) para el almacenamiento de combustibles líquidos y uno (1) para GLP.
- Tres (3) islas dobles de despacho para combustibles líquidos y una (1) isla doble para el despacho de GLP, con dos (2) dispensadores para cada uno.
- Edificación de un (1) piso con la siguiente distribución: oficina administrativa, servicios higiénicos y cuarto de máquinas.

En la siguiente tabla se observa la distribución de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos y GLP propuesta por el Administrado:

**Tabla N° 1: Tanques de almacenamiento de combustibles líquidos propuesta**

Tanque N°	Compartimientos	Productos	Capacidad (Galones)
1	1	Diesel B5-S-50	6 000
2	1	Gasohol 97 Plus	6 000
3	1	Gasohol 90 Plus	6 000
4	1	Gasohol 95 Plus	6 000
5	1	GLP	3 500
<b>Total</b>			<b>27 500</b>

Fuente: Escrito N° 2661616, folio 197.

De otra parte, a continuación se observa la distribución de las islas de despacho que serán instaladas:



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética  
Dirección General  
de Asuntos Ambientales Energéticos

Tabla N° 2: Distribución de islas de despacho proyectadas

Isla N°	Tipo de máquina	Mangueras	Productos
1	Dispensador combustibles líquidos.	8	DB5-S50/G90P/G95P/G97P
	Dispensador combustibles líquidos.	8	DB5-S50/G90P/G95P/G97P
2	Dispensador combustibles líquidos.	8	DB5-S50/G90P/G95P/G97P
	Dispensador combustibles líquidos.	8	DB5-S50/G90P/G95P/G97P
3	Dispensador combustibles líquidos.	8	G95P/G90P/DB5-S50/G97P
	Dispensador combustibles líquidos.	8	G95P/G90P/DB5-S50/G97P
4	Dispensador GLP.	2	GLP
	Dispensador GLP.	2	GLP

Fuente: Escrito N° 2661616, folio 196.

Asimismo, el Administrado proyecta realizar los siguientes servicios conexos:

- Servicio de agua y aire comprimido.
- Servicios higiénicos.
- Llantería.
- Venta de GLP doméstico en cilindros.

#### 2.4. Cronograma del proyecto

El Administrado señaló que el proyecto tendrá una duración de diez (10) meses.

#### 2.5. Costo del Proyecto

El Administrado señaló que la inversión del proyecto asciende a la suma de US\$ 300 000,00 (Trescientos mil con 00/100 dólares americanos).

### III. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

A continuación, se analizará la subsanación de las observaciones contenidas en el Informe N° 487-2017-MEM/DGAAE/DNAE/ATI/TRV/HCG/GNO.

#### 3.1 Descripción del proyecto

**Observación 1.-** De la revisión de la DIA presentada, se verificó que el Administrado no presentó un Cronograma de Actividades para la ejecución del proyecto; por lo que, no se puede verificar el tiempo aproximado y las consecuencias ambientales de las actividades que se llevarán a cabo para la ejecución del proyecto. Al respecto, el Administrado deberá presentar el cronograma de actividades respectivo.

**Respuesta:**

El Administrado presentó un cronograma de actividades para la ejecución del proyecto, en el cual indicó que la etapa de construcción durará diez (10) meses y que la vida útil del proyecto es de 30 años aproximadamente (escrito N° 2713594, folios 19 y 20).

Por lo tanto, lo presentado por el Administrado, se encuentra conforme a lo solicitado.

**Conclusión:**

Observación absuelta.



**Observación 2.-** En el ítem "VIDA ÚTIL" (Folio 198), el Administrado señaló que "(...) siendo JOSÉ ROLLIN ASTE VALERA, propietario del terreno y del proyecto, para lo cual se adjunta el respectivo documento que acredita la posesión y propiedad del predio"; sin embargo, de la revisión de la documentación adjunta en la DIA presentada, se verifica que la misma no ha sido presentada; por lo que, no se puede acreditar la situación legal del Administrado respecto al predio, asimismo, deberá presentar la documentación que acredite la inscripción en los Registros Públicos del predio, de acuerdo al numeral III del Anexo 3° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM (en adelante, RPAAH).

**Respuesta:**

El Administrado señaló que mediante dos (2) Contratos de Transferencia de Posesión suscritos el 25 de agosto de 2016 con los señores Henry Pedro Galván Medina y María del Rosario Falcón Jiménez adquirió la posesión de los lotes 5, 6 y 7 (escrito N° 2725801, folios 4 al 19).

Por lo tanto, lo señalado por el Administrado, se encuentra conforme a lo solicitado.

**Conclusión:**

Observación absuelta.

### 3.2 Características del entorno

**Observación 3.-** En cuanto a las características del entorno (Folio 181 al 177), se señala lo siguiente:

- El Administrado describió el ambiente físico: clima, hidrografía, aspectos geomorfológicos y geológicos, depósitos aluviales, eólicos y marinos; sin embargo, no presentó información de la sismicidad, precipitación, humedad relativa, presión atmosférica, dirección y velocidad de vientos de la zona en la que se desarrollará el proyecto, así como no precisó la fuente o fuentes (primaria o secundaria) utilizada para la descripción del ambiente físico. Al respecto, el Administrado deberá presentar la información señalada para la descripción del ambiente físico con su respectiva fuente o fuentes.
- El Administrado en relación a las actividades socioeconómicas – culturales: describió la población, la economía, salud y educación; sin embargo, no señaló la fuente o fuentes (primaria o secundaria) utilizada para la descripción del factor socioeconómico cultural. Al respecto, el Administrado señalar las fuentes de información.

**Respuesta:**

El Administrado presentó la descripción correspondiente a la sismicidad, precipitación, humedad relativa, dirección y velocidad del viento, así como la presión atmosférica de la zona en la que se desarrollará el proyecto; asimismo, indicó la fuente secundaria utilizada para la descripción del ambiente físico y de las actividades socioeconómicas – culturales (escrito N° 2700779, folios 116 y 117).

**Conclusión:**

Observación absuelta.

**Observación 4.-** Respecto al ítem "TIPO DE ZONIFICACIÓN" (Folio 177), el Administrado señaló que "Corresponde a una zona COMERCIO ZONAL. Se adjunta certificación expedida por la Municipalidad distrital de Lurín. Se adjunta croquis de ubicación en coordenadas UTM"; sin embargo, de la documentación adjunta en la DIA presentada, se verificó que no se adjuntó dichos documentos. Al respecto, el Administrado deberá presentar la documentación indicada precedentemente.

**Respuesta:**

El Administrado presentó copia del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N° 045-2016-SGPUC-GDUGT-ML, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Lurín señaló que el proyecto se ubica en un predio que cuenta con una zonificación de Comercio Zonal (CZ) (escrito N° 2700779, folio 27).

Por lo tanto, lo presentado por el Administrado, se encuentra conforme a lo solicitado.

**Conclusión:**

Observación absuelta.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética  
Dirección General  
de Asuntos Ambientales Energéticos

### 3.3 Identificación y evaluación de impactos

#### **Observación 5.-**

Respecto a la "IDENTIFICACIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES" (Folio 177 al 156), el Administrado describió lo siguiente:

- Las principales actividades u obras a realizar durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento; no obstante, no describió las actividades durante la etapa de abandono; asimismo, no existe uniformidad respecto a la cantidad de actividades que contempla el proyecto con lo señalado en las matrices de evaluación de los impactos ambientales.
- El Administrado no consideró el impacto a ocasionarse debido al aumento del tráfico vehicular en la zona del proyecto; así como las medidas ambientales correspondientes.
- Respecto a la valoración de los impactos ambientales señaladas en las matrices de identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales de la DIA presentada, el Administrado calificó como efecto indirecto, de acuerdo a la metodología aplicada, a los impactos ambientales que podrían generarse por las actividades a realizar durante las etapas del proyecto; sin embargo, dicha calificación no corresponde para las actividades propuestas en la presente DIA, toda vez que su relación es directa con el componente posible a ser impactado.
- De las matrices presentadas el Administrado no ha realizado la valoración de los impactos ambientales por cada actividad del proyecto.

Por consiguiente, de acuerdo a la información presentada por el Administrado, se desprende que la misma no ha realizado una adecuada identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales negativos que podrían generarse por la ejecución de las actividades propuestas en la DIA presentada.

#### **Respuesta:**

El Administrado reformuló el capítulo Identificación y Evaluación de los Impactos Ambientales, describiendo las actividades, los aspectos, los componentes e impactos ambientales; asimismo, el Administrado indicó y desarrolló la metodología de evaluación de los impactos ambientales; por último, presentó la matriz reformulada de valoración de los impactos ambientales que fueron identificados por cada actividad de las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto (escrito N° 2713594, folios del 3 al 18).

Por lo tanto, lo presentado por el Administrado, se encuentra conforme a lo solicitado.

#### **Conclusión:**

Observación absuelta.

### 3.3 Medidas de prevención, mitigación y/o control de los impactos ambientales

**Observación 6.-** Respecto al ítem VI. "MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES" (Folio 40 al 42), el Administrado describió las medidas ambientales a implementarse por los impactos ambientales que podrían generarse durante las etapas de construcción y operación del proyecto; sin embargo, no es posible verificar que las medidas ambientales señaladas en la DIA se encuentran acorde con los impactos ambientales, toda vez que, de acuerdo a lo señalado en la Observación 5 del presente informe, la identificación y la evaluación de los impactos ambientales no han sido formuladas adecuadamente. Asimismo, deberá reformular el cuadro con la descripción de cada una de las medidas a implementar, el tipo de medida (prevención, mitigación y corrección) para cada impacto ambiental.

#### **Respuesta:**

El Administrado describió las medidas de prevención, mitigación y/o control correspondientes a los impactos ambientales que fueron identificados en el capítulo Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales reformulada que presentó en la subsanación de la observación N° 5 (escrito N° 2700779, folios del 86 al 91); asimismo, presentó el cuadro con la descripción de las medidas a implementar por cada impacto ambiental identificado (escrito N° 2713594, folios del 3 al 8).

Por lo tanto, lo presentado por el Administrado, se encuentra conforme a lo solicitado.

#### **Conclusión:**

Observación absuelta.



**Observación 7.-** En el ítem 6.3 "PROGRAMA DE CONTROL Y MONITOREO PARA CADA FASE" (Folio 153), el Administrado señaló que se comprometerá a monitorear de acuerdo al Decreto Supremo N° 037-2008-PCM, a través del cual se "Establecen Límites Máximos Permisibles de Efluentes Líquidos para el Subsector Hidrocarburos"; sin embargo, en el folio 184, señala que "El establecimiento NO generará efluentes industriales por NO brindar el servicio de lavado y engrase"; existiendo una incongruencia en lo señalado; asimismo, no presentó la carta de compromiso correspondiente.

**Respuesta:**

El Administrado señaló que por un error material consignó el compromiso de monitorear efluentes; por lo que, ratificó y señaló que no realizará el monitoreo de efluentes, toda vez que no brindará el servicio de lavado y engrase, por consiguiente no generará efluentes (escrito N° 2700779, folio 86). Por lo tanto, lo señalado por el Administrado, se encuentra conforme a lo solicitado.

**Conclusión:**

Observación absuelta.

**Observación 8.-** El Administrado no presentó un cronograma de monitoreo ambiental durante las etapas del proyecto, de acuerdo al Anexo 3, del Reglamento.

**Respuesta:**

El Administrado presentó un cronograma para el monitoreo de calidad de aire y ruido, el cual será ejecutado con una frecuencia trimestral (en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre) durante la etapa de operación y mantenimiento del proyecto (escrito N° 2700779, folio 85).

Por lo tanto, lo presentado por el Administrado, se encuentra conforme a lo solicitado.

**Conclusión:**

Observación absuelta.

### 3.4 Plan de relacionamiento con la comunidad

**Observación 9.-** El Administrado presentó el "Cronograma de Actividades del Plan de Relaciones Comunitarias desde la Implementación del Proyecto" (Folio 152); sin embargo, en dicho cronograma no se diferencia la frecuencia de aplicación de cada una de las actividades del proyecto (construcción y operación). Al respecto, el Administrado deberá reformular el mencionado Cronograma.

**Respuesta:**

El Administrado presentó un cronograma de las actividades que conforman el Plan de Relacionamiento con la Comunidad, en el cual detalló las actividades que ejecutará antes de la construcción del proyecto, durante la construcción y en la operación de los mismos. Asimismo, señaló la frecuencia de la aplicación de las referidas actividades (escrito N° 2713594, folio 1).

Por lo tanto, lo presentado por el Administrado, se encuentra conforme a lo solicitado.

**Conclusión:**

Observación absuelta.

### 3.5 Anexos

**Observación 10.-** El Administrado presentó los Planos de Ubicación (U-01), Distribución (A-01) y de Monitoreo (M-01). Al respecto, los Planos U-01 y A-01 se encuentran firmados por el Ingeniero Julio Cesar Gutiérrez Quintana y el Administrado; sin embargo, el Ingeniero Julio Cesar Gutiérrez Quintana no está considerado como parte de los profesionales que elaboraron la DIA presentada. Asimismo, en el plano U-01, el Administrado indicó la distribución de los componentes de la Estación de Servicios y las coordenadas de los vértices de la Estación de Servicios en UTM WGS 84; sin embargo, la distribución de los tanques N° 3 y 4 indicada en dicho plano no está acorde a lo descrito en la página 3 de la DIA presentada. Por lo tanto, el Administrado deberá subsanar lo señalado.

**Respuesta:**

El Administrado presentó los planos "Ubicación (U-01)", "Distribución (A-01)" y "Monitoreo (M-01)" suscritos por el profesional que participó en la elaboración de la DIA. Asimismo, en el Plano de Ubicación U-01 consignó la ubicación de los tanques N° 3 y 4 conforme a la distribución de los componentes descrita en la DIA (escrito N° 2700779, folios del 1 al 3).

Por lo tanto, lo presentado por el Administrado, se encuentra conforme a lo solicitado.



**Conclusión:**

Observación absuelta.

**3.6 Opinión Técnica Previa**

**Observación 11.-** Mediante N° 2684248 de fecha 27 de febrero de 2017, el Osinergmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 411-2017-OS/OR LIMA SUR sustentado en el Informe N° 31-2017, que contiene observaciones al Plan de Contingencias y Estudio de Riesgos señalados; por lo que, mediante el presente Informe se corre traslado de las mismas al Administrado.

**Respuesta:**

Mediante escritos N° 2700779 y N° 2716344, el Administrado presentó la subsanación a las observaciones realizadas por el Osinergmin. Sobre el particular, mediante el Informe N° 1583-2017 dicha entidad otorgó su Opinión Técnica Previa al Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias correspondiente a la DIA.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

**Conclusión:**

Observación absuelta.

**IV. MATRIZ DE OBLIGACIONES E IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES SIGNIFICATIVOS**

**4.1 Principales medidas de prevención, mitigación y corrección a ser aplicadas**

El Administrado está obligado a cumplir con los términos y condiciones establecidas en la integridad de la DIA. Sin perjuicio de ello, se presenta un resumen de las principales obligaciones que conforman la certificación ambiental:

**Tabla N° 3: Medidas de prevención, mitigación y corrección a ser aplicadas durante la etapa de construcción**

Componente Ambiental	Aspecto ambiental	Impacto ambiental	Medidas de manejo ambiental
<b>1. Trabajos Preliminares</b>			
Aire	Generación de material particulado (polvo).	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se humedecerá el suelo para evitar la generación de material particulado.</li> </ul>
	Generación de emisiones gaseosas provenientes de las maquinarias a utilizar.	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se verificará que las maquinarias y vehículos a ser utilizados hayan sido sometidos a un programa de mantenimiento y revisión técnica para reducir las emisiones gaseosas generados por dichos equipos.</li> </ul>
	Generación de ruido por traslado de camiones y de maquinarias.	Incremento del nivel sonoro	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se verificará que las maquinarias y vehículos a ser utilizados hayan sido sometidos a un programa de mantenimiento, revisión técnica y que cuenten con silenciadores en los tubos de escape para reducir el nivel de ruido que dichos vehículos podrían producir.</li> </ul>
Suelo	Generación de desmonte.	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se implementará un área de almacenamiento temporal para el desmonte generado, la misma que será debidamente cercada y señalizada.</li> <li>Se colocarán mantas (mallas) en el perímetro del área de almacenamiento temporal del desmonte generado para evitar el esparcimiento y emisión de material particulado al entorno.</li> </ul>



	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se contará con cilindros para el almacenamiento de los residuos según sus características.</li> <li>Se realizará un adecuado manejo de los residuos sólidos de acuerdo a la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314 y su Reglamento.</li> <li>Los residuos no peligrosos serán entregados a la Municipalidad Distrital de Lurín y los residuos peligrosos serán entregados a una Empresa Prestadora de Residuos Sólidos (EPS-RS) para su manejo y disposición final.</li> </ul>
<b>2. Trabajos de Construcción</b>			
Aire	Generación de material particulado (polvo y tierra).	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se humedecerá el suelo para evitar el levantamiento de material particulado.</li> </ul>
	Generación de ruido proveniente de maquinarias.	Incremento del nivel sonoro	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se verificará que las maquinarias y vehículos a ser utilizados hayan sido sometidos a un programa de mantenimiento, revisión técnica y que cuenten con silenciadores en los tubos de escape para reducir el nivel sonoro que dichos vehículos podrían producir.</li> </ul>
Suelo	Generación de desmonte.	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se implementará un área de almacenamiento temporal para el desmonte generado, la misma que será debidamente cercada y señalizada.</li> <li>Se colocarán mantas (mallas) en el perímetro del área de almacenamiento temporal del desmonte generado para evitar el esparcimiento y emisión de material particulado al entorno.</li> </ul>
<b>3. Instalaciones Eléctrico-Mecánicas</b>			
Aire	Generación de emisiones gaseosas provenientes de las maquinarias a utilizar.	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se utilizarán los equipos y maquinarias únicamente durante la ejecución de la actividad de instalación electro – mecánicas a fin de controlar que el tiempo de exposición de las emisiones gaseosas generadas por dichos equipos sea de corta duración.</li> <li>Se verificará que las maquinarias y vehículos a ser utilizados hayan sido sometidos a un programa de mantenimiento y revisión técnica para reducir las emisiones gaseosas generados por dichos equipos.</li> </ul>
	Generación de ruido proveniente de maquinarias.	Incremento del nivel sonoro	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se utilizarán los equipos y maquinarias únicamente durante la ejecución de la actividad de instalación electro – mecánicas a fin de controlar que el tiempo de exposición de las emisiones gaseosas generadas por dichos equipos sea de corta duración.</li> <li>Se verificará que las maquinarias y vehículos a ser utilizados hayan sido sometidos a un programa de mantenimiento, revisión técnica y que cuenten con silenciadores en los tubos de escape para reducir el nivel de ruido que dichos vehículos podrían producir.</li> </ul>

6  
J  
U



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética  
Dirección General  
de Asuntos Ambientales Energéticos

Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se contará con cilindros para el almacenamiento de los residuos según sus características.</li> <li>Se realizará un adecuado manejo de los residuos sólidos de acuerdo a la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314 y su Reglamento.</li> <li>Los residuos no peligrosos serán entregados a la Municipalidad Distrital de Lurín y los residuos peligrosos serán entregados a una EPS-RS para su manejo y disposición final.</li> </ul>
<b>4. Actividades Complementarias</b>			
Aire	Generación de material particulado provenientes de las limpiezas generales.	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se humedecerá el suelo para evitar el levantamiento de material particulado.</li> </ul>
	Generación de emisiones gaseosas provenientes de las pruebas.	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se utilizarán los equipos y maquinarias únicamente durante la ejecución de las actividades complementarias para reducir las emisiones gaseosas que dichos equipos generan.</li> </ul>
	Generación de ruido.	Incremento del nivel sonoro	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se utilizarán los equipos y maquinarias únicamente durante la ejecución de la instalación electro – mecánicas a fin de controlar que el tiempo de exposición de las emisiones de ruido generadas por dichos equipos sea de corta duración.</li> <li>Se verificará que las maquinarias y vehículos a ser utilizados hayan sido sometidos a un programa de mantenimiento, revisión técnica y que cuenten con silenciadores en los tubos de escape para reducir el nivel sonoro que dichos vehículos podrían producir.</li> </ul>
Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se contará con cilindros para el almacenamiento de los residuos según sus características.</li> <li>Se realizará un adecuado manejo de los residuos sólidos de acuerdo a la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314 y su Reglamento.</li> <li>Los residuos no peligrosos serán entregados a la Municipalidad Distrital de Lurín y los residuos peligrosos serán entregados a una EPS-RS para su manejo y disposición final.</li> </ul>

Tabla N° 4: Medidas de prevención, mitigación y corrección a ser aplicadas durante la etapa de operación y mantenimiento

Componente Ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Medidas de Manejo Ambiental
<b>1. Recepción y almacenamiento</b>			
Aire	Generación de fuga de combustibles líquidos y GLP	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se realizará la limpieza y mantenimiento de todos los equipos de recepción y almacenamiento para reducir las fugas de combustibles líquidos y GLP que podrían emitirse.</li> </ul>



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética  
Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos

			<ul style="list-style-type: none"> <li>Se implementarán un sistema de recuperación de vapores, tubos de venteo y detector de fugas.</li> <li>Se realizará el mantenimiento continuo de las mangueras y pistolas de despacho para reducir las fugas de combustibles líquidos y GLP que podrían emitirse.</li> </ul>
	Generación de ruido por uso del compresor – bombas	Alteración del nivel sonoro	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se utilizará el compresor – bombas únicamente durante la ejecución de las actividades de recepción y almacenamiento a fin de controlar que el nivel de ruido generado por dicho equipo sea de corta duración</li> </ul>
<b>2. Despacho</b>			
	Generación de gases por vehículos durante el despacho	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se implementarán letreros para indicar que el conductor debe apagar su motor al llegar al punto de recepción con la finalidad de evitar la generación de gases de los vehículos durante el despacho.</li> <li>Se verificará que los vehículos mantengan apagados sus motores al llegar al punto de recepción para evitar las emisiones de gases de combustión.</li> </ul>
Aire	Generación de fugas de combustibles líquidos y GLP	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se realizará la limpieza y mantenimiento de todos los equipos para reducir las fugas de combustibles líquidos y GLP que podrían emitirse.</li> <li>Se implementarán un sistema de recuperación de vapores, tubos de venteo y detector de fugas.</li> <li>Se realizará el mantenimiento continuo de las mangueras y pistolas de despacho para reducir las fugas de combustibles líquidos y GLP que podrían emitirse.</li> </ul>
	Generación de ruido (por vehículos en atención)	Alteración del nivel sonoro	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se implementarán letreros para indicar que el conductor debe apagar su motor al llegar al punto de recepción con la finalidad de evitar la generación de gases por vehículos durante el despacho.</li> <li>Se verificará que los vehículos mantengan apagados sus motores al llegar al punto de recepción para evitar las emisiones de gases de combustión.</li> </ul>
Suelo	Generación de residuos sólidos (derivados de la atención al público automotor y personal, así como trapos con residuos peligrosos)	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se contará con cilindros para el almacenamiento de los residuos según sus características.</li> <li>Se realizará un adecuado manejo de los residuos sólidos de acuerdo a la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314 y su Reglamento.</li> <li>Los residuos no peligrosos serán entregados a la Municipalidad Distrital de Lurín y los residuos peligrosos serán entregados a una EPS-RS para su manejo y disposición final.</li> </ul>

Handwritten marks in blue ink on the left margin.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética  
Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos

3. Mantenimiento de equipos			
Suelo	Generación de residuos sólidos (propios del mantenimiento de equipos tales como trapos, envases, "cambios de repuesto", etc.)	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se contará con cilindros para el almacenamiento de los residuos según sus características.</li> <li>Se realizará un adecuado manejo de los residuos sólidos de acuerdo a la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314 y su Reglamento.</li> <li>Los residuos no peligrosos serán entregados a la Municipalidad Distrital de Lurín y los residuos peligrosos serán entregados a una Empresa Prestadora de Residuos Sólidos (EPS-RS) para su manejo y disposición final.</li> </ul>

Tabla N° 5: Medidas de prevención, mitigación y corrección a ser aplicadas durante la etapa de abandono

Componente Ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Medidas de Manejo Ambiental
<b>1. Trabajos Preliminares</b>			
Aire	Generación de material particulado (polvo).	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se humedecerá el suelo para evitar el levantamiento de material particulado.</li> </ul>
	Generación de emisiones gaseosas provenientes de las maquinarias a utilizar.	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se utilizarán las máquinas únicamente durante la ejecución de los trabajos preliminares para reducir las emisiones gaseosas generadas por dicho equipo.</li> <li>Se verificará que las maquinarias y vehículos a ser utilizados hayan sido sometidos a un programa de mantenimiento y revisión técnica para reducir la emisión gaseosas generadas por dichos equipos.</li> </ul>
	Generación de ruido por traslado de camiones y de maquinarias.	Incremento del nivel sonoro	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se utilizarán las máquinas únicamente durante la ejecución de los trabajos preliminares a fin de controlar que el tiempo de exposición del nivel de ruido generado por dichos equipos sea de corta duración.</li> <li>Se verificará que las maquinarias y vehículos a ser utilizados hayan sido sometidos a un programa de mantenimiento, revisión técnica y que cuenten con silenciadores en los tubos de escape para reducir el nivel sonoro que dichos vehículos podrían producir.</li> </ul>
Suelo	Generación de desmonte	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se implementará un área de almacenamiento temporal para el desmonte generado, la misma que será debidamente cercada y señalizada.</li> <li>Se colocarán mantas (mallas) en el perímetro del área de almacenamiento temporal del desmonte generado para evitar el esparcimiento y emisión de material particulado al entorno.</li> </ul>



	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se contará con cilindros para el almacenamiento de los residuos según sus características.</li> <li>Se realizará un adecuado manejo de los residuos sólidos de acuerdo a la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314 y su Reglamento.</li> <li>Los residuos no peligrosos serán entregados a la Municipalidad Distrital de Lurín y los residuos peligrosos serán entregados a una Empresa Prestadora de Residuos Sólidos (EPS-RS) para su manejo y disposición final.</li> </ul>
<b>2. Desmontaje de Instalaciones Electro-Mecánicas</b>			
Aire	Generación de gases por fuga	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se utilizarán los equipos únicamente durante la ejecución del desmontaje de instalaciones electro - mecánicas a fin de controlar que el tiempo de exposición de las emisiones gaseosas generadas por dichos equipos sea de corta duración.</li> </ul>
	Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se utilizarán los equipos únicamente durante la ejecución del desmontaje de instalaciones electro - mecánicas a fin de controlar que el tiempo de exposición de los niveles de ruido generados por dichos equipos sea de corta duración.</li> </ul>
Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se contará con cilindros para el almacenamiento de los residuos según sus características.</li> <li>Se realizará un adecuado manejo de los residuos sólidos de acuerdo a la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314 y su Reglamento.</li> <li>Los residuos no peligrosos serán entregados a la Municipalidad Distrital de Lurín y los residuos peligrosos serán entregados a una Empresa Prestadora de Residuos Sólidos (EPS-RS) para su manejo y disposición final.</li> </ul>
<b>3. Demolición de estructuras</b>			
Aire	Generación de material particulado provenientes de la demolición.	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se humedecerá el suelo para evitar el levantamiento de material particulado.</li> </ul>
	Generación de emisiones gaseosas provenientes de las maquinarias y equipos a utilizar en la demolición.	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se utilizarán los equipos y maquinarias únicamente durante la ejecución de la demolición de estructuras a fin de controlar que el tiempo de exposición de las emisiones gaseosas generadas por dichos equipos sea de corta duración.</li> <li>Se verificará que las maquinarias y vehículos a ser utilizados hayan sido sometidos a un programa de mantenimiento y revisión técnica para reducir las emisiones gaseosas generados por dichos equipos.</li> </ul>



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética  
Dirección General  
de Asuntos Ambientales Energéticos

	Generación de ruido proveniente de maquinarias.	Incremento del nivel sonoro	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se utilizarán los equipos y maquinarias únicamente durante la ejecución de la demolición de estructuras a fin de controlar que el tiempo de exposición de los niveles de ruido generados por dichos equipos sea de corta duración.</li> <li>Se verificará que las maquinarias y vehículos a ser utilizados hayan sido sometidos a un programa de mantenimiento, revisión técnica y que cuenten con silenciadores en los tubos de escape para reducir el nivel sonoro que dichos vehículos podrían producir.</li> </ul>
Suelo	Generación de desmonte	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se implementará un área de almacenamiento temporal para el desmonte generado, la misma que será debidamente cercada y señalizada.</li> <li>Se colocarán mantas (mallas) en el perímetro del desmonte generado para evitar el esparcimiento y emisión de material particulado al entorno.</li> </ul>
	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se contará con cilindros para el almacenamiento de los residuos según sus características.</li> <li>Se realizará un adecuado manejo de los residuos sólidos de acuerdo a la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314 y su Reglamento.</li> <li>Los residuos no peligrosos serán entregados a la Municipalidad Distrital de Lurín y los residuos peligrosos serán entregados a una Empresa Prestadora de Residuos Sólidos (EPS-RS) para su manejo y disposición final.</li> </ul>
<b>4. Trabajos de limpieza y restauración del terreno para nuevo uso</b>			
Aire	Generación de material particulado provenientes de las limpiezas	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se humedecerá el suelo para evitar el levantamiento de material particulado.</li> </ul>
	Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se utilizarán los equipos y maquinarias únicamente durante la ejecución de los trabajos de limpieza y restauración del terreno a fin de controlar que el tiempo de exposición de los niveles de ruido generados por dichos equipos sea de corta duración.</li> </ul>
Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se contará con cilindros para el almacenamiento de los residuos según sus características.</li> <li>Se realizará un adecuado manejo de los residuos sólidos de acuerdo a la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314 y su Reglamento.</li> <li>Los residuos no peligrosos serán entregados a la Municipalidad Distrital de Lurín y los residuos peligrosos serán entregados a una Empresa Prestadora de Residuos Sólidos (EPS-RS) para su manejo y disposición final.</li> </ul>

Fuente: Escrito N° 2713594, folios del 3 al 8.



Conforme a lo expuesto, las medidas de manejo ambiental propuestas por el Administrado son apropiadas para la prevención, mitigación y corrección de los impactos ambientales negativos leves generados por el Proyecto. En tal sentido, el Administrado deberá cumplir las medidas de prevención, mitigación y corrección propuestas en su instrumento de gestión ambiental para garantizar la apropiada ejecución del Proyecto.

#### 4.2 Programa de control, seguimiento y monitoreo

##### Monitoreo de calidad de aire

Mediante el Decreto Supremo N° 074-2001-PCM y el Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM se aprobaron los Estándares de Calidad Ambiental para Aire, los cuales fueron derogados conforme a la Única Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, que aprobó los Estándares de Calidad Ambiental para Aire, el cual fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el 7 de junio del 2017 y entró en vigencia el 8 de junio del 2017.

La solicitud de aprobación de la DIA objeto de evaluación fue presentada mediante escrito N° 2661616 de fecha 5 de diciembre de 2016. Conforme a la DIA presentada, el Titular se comprometió a monitorear, entre otros, el parámetro de Hidrocarburos Totales expresado en Hexano conforme al Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM. Cabe señalar que dicho parámetro no se encuentra contemplado en el Anexo Estándares de Calidad Ambiental para Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

Al respecto, el principio de razonabilidad previsto en el numeral 1.4 del Artículo IV<sup>1</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS señala que las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

En virtud a lo señalado, y considerando los Estándares de Calidad Ambiental para Aire vigentes, la propuesta del programa de monitoreo de calidad de aire deberá ser considerada en función de la naturaleza de las actividades que se realiza en la Estación de Servicios -los tipos de combustible que se comercializan en la misma- y los parámetros aprobados mediante el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, con la finalidad de evitar requerir una actualización o modificación posterior del estudio ambiental respecto al Programa de Monitoreo, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, brindando así una atención oportuna en los procedimientos de certificación ambiental al Administrado y evitando la duplicidad de evaluaciones.

En el presente caso, el Titular monitoreará la calidad de aire en la Estación de Servicios con una frecuencia trimestral durante la fase de operación respecto de los parámetros de Dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), Benceno, Material Particulado PM<sub>10</sub>, Material Particulado PM<sub>2,5</sub> e Hidrógeno Sulfurado (H<sub>2</sub>S) establecidos en el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, lo cual es justificado por la naturaleza de

<sup>1</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:  
(...)

1.4. Principio de razonabilidad.- Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido".



las actividades que se realizan en la Estación de Servicios y por los tipos de combustibles que se comercializan en la misma.

Monitoreo del nivel de ruido

El Administrado monitoreará los niveles de ruido con una frecuencia trimestral durante la fase de operación, según lo establecido en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

Puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido

Los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido se detallan en la siguiente tabla:

**Tabla N° 6: Puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido**

Monitoreo	Parámetros	Estación de Monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84		Frecuencia	Norma a comparar
			Este	Norte		
AIRE	Benceno	G1	299 979,96	8 638 825,04	Trimestral	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.
	Dióxido de Azufre (SO <sub>2</sub> )					
	Sulfuro de Hidrógeno (H <sub>2</sub> S)					
	Material Particulado PM 2.5					
	Material Particulado PM 10					
	Benceno	G2	299 957,26	8 638 811,04		
	Dióxido de Azufre (SO <sub>2</sub> )					
	Sulfuro de Hidrógeno (H <sub>2</sub> S)					
	Material Particulado PM 2.5					
	Material Particulado PM 10					
RUIDO	Zona comercial (diurno y nocturno)	R1	299 980,85	8 638 815,51	Trimestral	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.
		R2	299 966,16	8 638 814,25		

Fuente: Escrito N° 2725801, folios 2 y 3.

Manejo de residuos sólidos

El administrado indicó que realizará el manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán en la Estación de Servicios durante la fase de construcción y operación, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM y normativa vigente aplicable.

Cabe señalar que de acuerdo a la evaluación de la documentación presentada por el Administrado, la actividad de lavado y engrase no forma parte de los servicios que se brinda en la Estación de Servicios.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética  
Dirección General  
de Asuntos Ambientales Energéticos

Por lo tanto, el Administrado deberá ejecutar el Programa de Monitoreo Ambiental conforme a las medidas de manejo ambiental previstas en la DIA, a fin de garantizar que las actividades del Proyecto no alteren la calidad de los componentes ambientales involucrados en el área de influencia del mismo, prevaleciendo el cuidado del ambiente y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

#### 4.3 Plan de contingencias y estudio de riesgos

Mediante Oficio N° 1358-2017-OS/OR LIMA SUR de fecha 13 de julio de 2017, el Osinergmin remitió el Informe N° 1583-2017 de fecha 7 de julio de 2017, a través del cual emitió Opinión Técnica Previa sobre el Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos correspondiente a la DIA presentada, concluyendo lo siguiente:

##### **"5.1 CONCLUSIONES**

**5.1 El Estudio de Riesgos** contenido en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP de Uso Automotor presentado por Estación de Servicios Los Pulpos, de José ROLLIN Aste Valera, se encuentre acorde con los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios técnicos generalmente aceptados.

**5.2 El Plan de Contingencia** contenido en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP de Uso Automotor presentado por Estación de Servicios Los Pulpos, de José ROLLIN Aste Valera, se encuentre acorde con los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios técnicos generalmente aceptados".

(Subrayado y resaltado agregado)

#### 4.4 Plan de Abandono

El Administrado describió de manera general las acciones y las medidas que se implementarán para un abandono parcial y total, con el fin de que se restituyan las condiciones iniciales o el uso futuro del área donde se ejecutaría la actividad.

#### V. CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por el señor José Rollin Aste Valera, se verificó que éste ha cumplido con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan la Actividad de Hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que, corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP de Uso Automotor".

#### VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe a la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos a fin de emitirse la Resolución Directoral correspondiente.
- Remitir el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse al señor José Rollin Aste Valera; para su conocimiento y fines correspondientes.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección de Gestión Ambiental Energética  
Dirección General  
de Asuntos Ambientales Energéticos

- Remitir copia del presente Informe, así como de la Resolución Directoral a emitirse, y de todo lo actuado al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.
- Remitir copia del presente Informe, así como de la Resolución Directoral a emitirse al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, para su conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir copia del presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Ing. Helen Calla LLontop  
CIP N° 88286

Revisado por:

Abg. Cinthya Gavidia Melendez  
CAL N° 60273  
Coordinadora Legal

Ing. Carlos Ibañez Montero  
CIP N° 70984  
Coordinador de Gestión Ambiental

Aprobado por:



Ing. Liver Quiroz Sigueñas  
Director (e) de Gestión Ambiental Energética



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Energía y Minería - Osinergmin

"Año del buen Servicio al Ciudadano"

<b>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</b>	
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL	
<b>RECIBIDO</b>	
<b>13/07/2017</b>	
Nº Registro :	<b>2724186</b>
Caja : APLIMA	Hora : 08:58
La recepción del documento no garantiza su autenticidad	
<b>Expediente: 201700099547</b>	

Lima, 07 de julio del 2017

OFICIO N° 1358-2017-05/OR LIMA SUR

Señor:

**LIVER QUIROZ SIGUEÑAZ**

Director (e) de Gestión Ambiental Energética

**Ministerios de Energía y Minas**

Av. Las Artes Sur 260

San Borja/Lima/Lima.-

Asunto : Solicitud de opinión Técnica previa al Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental, presentado por José Rollin Aste Valera

Referencia : Oficio N° 089-2017-MEM/DGAAE

Nos dirigimos a usted en atención a su solicitud de Opinión Técnica del Estudio de Riesgos y Plan de Contingencia contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental, presentado por José Rollin Aste Valera, para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP de Uso Automotor, a ubicarse en AV. X-5 (Antigua panamericana Sur), MZ. G1 LOTE 5, 6, 7, Distrito Lurín, Provincia y Departamento de Lima.

Sobre el particular, adjuntamos copia del Informe N° 1583-2017, donde se exponen los resultados de la evaluación realizada por nuestra institución.

Atentamente,

Firmado  
Digitalmente por:  
SAMANEZ BILBAO  
Jesus Manuel  
(FAU20376082114).  
Fecha: 07/07/2017  
15:50:37

**Jefe Oficina Regional Lima Sur**

Adj.: Copia del Informe N° 1583 -2017 (03 folios).

Para un próximo trámite, señalar el número de expediente: **201700099547**

Av. Guillermo Billinghurst N° 1083  
San Juan de Miraflores, Lima  
Telf.: 219-3400

2.5 Mediante Oficio N° 089-2017-MEM-DGAAE/DGAE (escrito de registro N° 201700099547 de fecha 23 de Junio de 2017), la Dirección de Gestión Ambiental Energética de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, remitió a Osinerghmin la documentación de subsanación de observaciones presentada por JOSÉ ROLLIN ASTE VALERA, respecto del Informe Técnico N° 1167-2017.

### **3. BASE LEGAL**

- 3.1 Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM.
- 3.2 Decreto Supremo N° 012-2015-EM, mediante el cual se Dictan Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

### **4. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN**

De la evaluación del Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP de Uso Automotor presentado por JOSÉ ROLLIN ASTE VALERA, se ha determinado que ambos documentos han sido elaborados de acuerdo a los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios técnicos generalmente aceptados.

### **5. CONCLUSIONES**

- 5.1 El Estudio de Riesgos contenido en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP de Uso Automotor presentado por Estación de Servicios Los Pulpos, de José ROLLIN Aste Valera, se encuentre acorde con los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios técnicos generalmente aceptados.
- 5.2 El Plan de Contingencia contenido en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP de Uso Automotor presentado por Estación de Servicios Los Pulpos, de José ROLLIN Aste Valera, se encuentre acorde con los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios técnicos generalmente aceptados.

### **6. RECOMENDACIONES**

Trasladar el presente Informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas; mediante el cual se emite opinión referente al Estudio de Riesgos y Plan de Contingencia contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP de Uso Automotor, presentado por JOSÉ ROLLIN ASTE VALERA.

INFORME N° 1583-2017

7. INSPECCION Y/O EVALUACIONES EFECTUADAS POR LA EMPRESA SUPERVISORA:

Empresa Supervisora	Profesional que realizó el Servicio	Nº de CIP
CONSORCIO CARE ENERGY EIRL Y ALDO ANTONIO ELLIOT SEGURA	Ing. Tomás Renee Barrientos Canales	23580

8. CONFORMIDAD DEL INFORME TÉCNICO

Nombres y Apellidos	Ing. Williams Reátegui Ramirez
Cargo	Especialista I en Hidrocarburos - Lima Sur
Nº de CIP	57578
Firma	 Firmado Digitalmente por: REATEGUI RAMIREZ Williams (FAU20376082114). Fecha: 07/07/2017 11:25:16